



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC09-11-003

PLENO

ACTA Nº 2/1115 , SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

Doña Eloísa María Cabrera Carmona
Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno
Don Antonio García Aguilar
Don Pedro Antonio López Gómez
Don José Juan Rubí Fuentes
Doña María Teresa Fernández Borja
Don José Galdeano Antequera
Doña María Dolores Ortega Joya
Don Francisco Emilio Gutierrez Martínez
Don Nicolás Manuel Manzano López
Doña María Angeles Alcoba Rodríguez
Doña Genoveva Sánchez López
Don Luís Miguel Carmona Ledesma
Don Ángel Mollinedo Herrera
Doña Francisca Ruano López
Don Juan Fernando Ortega Paniagua
Doña María José López Carmona
Don Emilio Holgado Molina
Doña Ana Belén Zapata Barrera
Don Rafael López Vargas
Don Ricardo Fernández Álvarez
Doña Encarnación Moreno Flores
Don Juan Pablo Yakubiuk De Pablo
D. José Porcel Praena

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la SEGUNDA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 11 de junio de 2011.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de junio de 2011.

Toma la palabra el Sr. Fernández Alvarez quien solicita se corrija el orden de resultados de las distintas formaciones políticas en orden decreciente.

Se hace constar que en el punto segundo del Acta se procedió a la transcripción de los resultados obtenidos por las candidaturas en el orden que se recoge en el Acta de Proclamación del resultado de la Junta Electoral de la Zona

de Almería de 30 de mayo de 2011. Se procede a consignar la observación.

Sometido a votación la aprobación del acta, resulta aprobada por 24 votos a favor de los concejales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, y una abstención del concejal de Indapa.

Se hace constar que en el expediente de la sesión constitutiva figura el Acta de Arqueo a fecha 10 de junio de 2011, así como el expediente relativo a la comprobación de Inventario de Bienes y Derechos por cambio de Corporación.

B) PARTE INFORMATIVA.

Segundo.- Constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2011, relativa a la constitución de los Grupos Políticos y designación de sus Portavoces.

“Se han presentado en la Secretaría General escritos por cada uno de los concejales que integran la Corporación Municipal en virtud del cual manifiestan su intención de integrarse a efectos de actuación corporativa en un grupo político, designando portavoz y suplente del mismo, cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, Los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal quedan configurados de la siguiente forma:

Grupo político Popular, integrado por:

Don Gabriel Amat Ayllón
Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz Titular.
Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Portavoz Suplente.
Don Antonio García Aguilar
Don Pedro Antonio López Gómez
Don José Juan Rubí Fuentes
Doña María Teresa Fernández Borja
Don José Galdeano Antequera
Doña María Dolores Ortega Joya
Don Francisco Emilio Gutierrez Martínez
Don Nicolás Manuel Manzano López
Doña María Angeles Alcoba Rodríguez
Doña Genoveva Sánchez López
Don Luís Miguel Carmona Ledesma
Don Ángel Mollinedo Herrera
Doña Francisca Ruano López

Grupo político Socialista, integrado por:

Don Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz Titular.
Doña María José López Carmona, Portavoz Suplente.
Don Emilio Holgado Molina
Doña Ana Belén Zapata Barrera
Don Rafael López Vargas

Grupo político Izquierda Unidad Los Verdes Convocatoria por Andalucía, IU LV-CA, integrado por:

Don Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular.
Doña Encarnación Moreno Flores, Portavoz Suplente.
Don Juan Pablo Yakubiuk De Pablo



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Grupo político Indapa, integrado por:
Don José Porcel Praena, Portavoz Titular.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Políticos, así como la designación de sus Portavoces y Suplentes a los efectos de la actuación Corporativa de los mismos.

Tercero.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía - Presidencia, sobre integración de miembros en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales.

Se da cuenta, tal y como establece el art. 38 del ROF, de los Decretos del Sr. Alcalde-Presidente en materia de integración de concejales en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde, así como de la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales, contrayéndose a las siguientes:

Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio del 2011, (B.O.P. de Almería núm. 119 de 23 de junio de 2011), sobre integración de concejales en la Junta de Gobierno Local:

“Primero.-Integrar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales:

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona.
D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. Don José Juan Rubí Fuentes.

Segundo.- Dar cuenta del Nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.”

Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio del 2011, (B.O.P. de Almería núm. 119 de 23 de junio de 2011), sobre designación de Tenientes de Alcalde:

“Primero.- Designar TENIENTES DE ALCALDE a las Sras. y Sres. Concejales por el siguiente orden:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. Eloísa María Cabrera Carmona.
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.- D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- D. José Galdeano Antequera.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Antonio García Aguilar.
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Pedro Antonio López Gómez.
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Don José Juan Rubí Fuentes.

Segundo.- Dar cuenta del Nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.”

Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio del 2011, (B.O.P. de Almería núm. 119 de 23 de junio de 2011), sobre delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales, cuyo Anexo y Descripción pormenorizada figura en el expediente y en la publicación íntegra en el B.O.P. de Almería:

“Primero.- Aprobar la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales en los términos y con el contenido que se describe en el Anexo Único que se une al presente decreto.

Segundo.- Las resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.

Tercero.- Dar cuenta de los nombramientos precedentes al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Anexo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio del 2011, (B.O.P. de Almería núm. 119 de 23 de junio de 2011):

"Disposiciones Generales

1. Estructura orgánica básica.

A los efectos de la gestión del gobierno y administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se definen las siguientes tres áreas organizativas genéricas:

- Gestión de la ciudad.
- Servicios a los ciudadanos.
- Administración de la ciudad.



2. Atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia.

2.1. Corresponden a la Alcaldía-Presidencia, por ser indelegables, las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral (enunciada de forma extensa en el párrafo h), desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LBRL.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal (21.1 a))
- Dictar bandos (21.1 e)).
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (21.1 k)).
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (21.1.l)).
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (21.1. m)).

2.2. Se reserva la Alcaldía-Presidencia la siguientes atribuciones delegables:

- a. La jefatura de la Policía Municipal (21.1 i)).
- b. El reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- c. La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan de Emergencia Municipal así como su implantación y ejecución, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- d. La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- e. La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- f. La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
- g. La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- h. La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

- i. La prevención y extinción de incendios. Los trabajadores adscritos a los referidos servicios dependen jerárquicamente de la Alcaldía-Presidencia.
- j. Disposición y ordenación de pagos.
- k. Los servicios estructurales de Secretaría General, Intervención y Tesorería así como la Asesoría Jurídica que dependen jerárquicamente de la Alcaldía-Presidencia.

3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia de cada una de las tres áreas orgánicas en los siguientes términos:

- a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados.
- c. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales de cuantía superior a lo establecido en el artículo 95 de la LCSP, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la presente atribución los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo que se atribuye a los Concejales con delegación genérica .
- d. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e. La aprobación de Proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, con excepción de los contratos menores y los que correspondan al Pleno.
- f. La solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante.
- g. La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.
- h. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.(21.1g)).

4. Delegación a favor de los Concejales.

4.1. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación genérica.

La delegación genérica que se atribuye a cada uno de los tres Concejales delegados de Área se refieren a todas las competencias que la ley sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en las materias que comprende cada área y no se recojan entre las reservadas en el artículo 2 de la presente disposición. Abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma.

Se incluye expresamente:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado disponiendo los gastos dentro de los límites de su competencia a reserva del reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores que por su cuantía correspondan a la -Alcaldía en las materias delegadas.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP, así como los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo.

A título enunciativo, se procede a la descripción básica de los contenidos de cada Área y Servicio en el apartado 5.

4.2. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial de Servicio.

La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan formulando informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A título enunciativo, se procede a la descripción básica de los contenidos de cada Área y Servicio en el apartado 5.

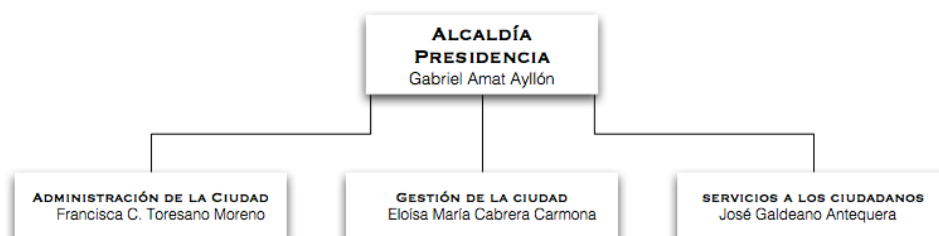
4.3. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial de Barrio.

Circunscrito al ámbito territorial de la delegación, se atribuye a los concejales la representación de la Alcaldía así como, en su caso, la dirección de los Centros Municipales radicados en el ámbito territorial, en coordinación con el Delegado de la materia correspondiente.

- Para Aguadulce, Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- Para Cortijos de Marín, Don José Galdeano Antequera.
- Para La Gloria, Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.
- Para Las Marinas, Doña Genoveva Sánchez López.
- Para El Parador, Doña Eloísa María Cabrera Carmona.

- Para El Puerto, Don Jose Juan Rubí Fuentes.
- Para El Solanillo, Doña Francisca Ruano López.

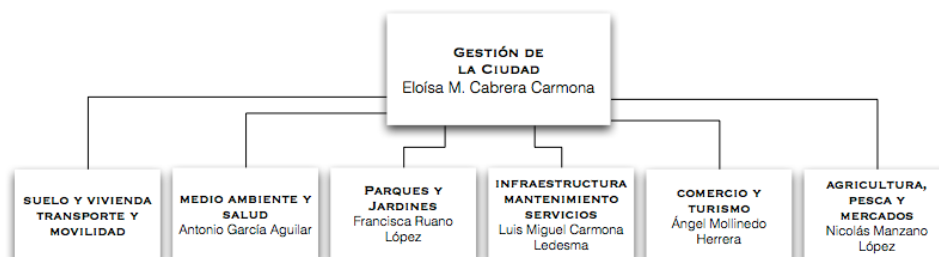
5. Descripción detallada del organigrama por Áreas.



Gestión de la Ciudad

Delegada: **Doña Eloísa María Cabrera Carmona**

Clase de delegación: **Genérica**



Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad:

Delegada: **Doña Eloísa María Cabrera Carmona**

Clase de delegación: **Genérica.**

- A. **La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que incluye:**
 - a. Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de los mismos que afecten a la ordenación estructural. Sistema de Información Geográfica y Urbanismo en Red.
 - b. Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c. Tramitación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable y planes especiales para su aprobación por el órgano competente.
 - d. Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.

- e. Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
 - f. Elaboración para su aprobación por el órgano competente, de los planes municipales de inspección urbanística.
 - g. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y multas coercitivas.
 - h. Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.
 - i. La elaboración y propuesta de aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico del término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- B. La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.
- C. La ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
- a. El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia así como kioscos, terrazas y ocupaciones temporales del dominio público y ordenación de las ocupaciones permanentes.
 - b. La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
 - c. La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- D. La planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
- a. Promoción y gestión de la vivienda.
 - b. Elaboración para su aprobación por el órgano competente, y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
 - c. Adjudicación de las viviendas protegidas.
 - d. Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- E. Supervisión de Proyectos a que se refiere el artículo 109 de la LCSP con independencia de su cuantía económica y Direcciones técnicas de obra.
- F. El deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal.
- G. Ordenación del tráfico que discurre por las vías urbanas incluyendo la potestad sancionadora derivado de las infracciones a la Ley de Tráfico y seguridad vial y Ordenanzas Municipales.

- H. Movilidad que incluye:
 - a. La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal.
 - b. La ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
 - c. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los parkings públicos así como la terminal y paradas de transporte público.
 - d. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de carril bici.

- E. Tramitación, gestión y ejecución de Proyectos de financiación europea.

Medio Ambiente y Salud

Delegado: **Don Antonio García Aguilar**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio**

- A. La ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).

- B. La ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

- C. La promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:
 - a. El control, seguimiento y ejecución de Agenda 21 Local.
 - b. La protección y gestión medioambiental de los Espacios naturales.
 - c. La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
 - d. La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
 - e. La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

- D. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:
 - a. La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan Local de Salud, su implantación y ejecución
 - b. El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

- c. El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - d. Medidas para la prevención y tratamiento de la Drogodependencia.
 - e. El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
 - f. El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
 - g. El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
 - h. El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
 - i. El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
 - j. El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.
 - k. Control de plagas y legionelosis.
 - l. La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
 - m. Centro Zoo-sanitario.
- E. Potestades administrativas actividades de ocio en espacios abiertos.
- F. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- G. Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:
- a. La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.
 - b. La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.
 - c. El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
 - d. La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.
 - e. El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - f. La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.
 - g. La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad

dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.

- h. La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

Parques y Jardines

Delegada: **Doña Francisca Ruano López**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Ordenación planificación, mantenimiento y conservación de zonas verdes.
- B. Construcción, ejecución y recepción de nuevos Parques, plazas y Jardines.
- C. Medidas de protección y defensa de la Flora y en especial de las especies palmáceas y especies protegidas.

Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos

Delegado: **Don Luis Miguel Carmona Ledesma**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. La ordenación, gestión y prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración y reutilización.
- B. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.
 - a. La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
 - b. La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Eficiencia energética.
- C. Pavimentación de las vías públicas e instalación y conservación del mobiliario urbano.
- D. Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales.
 - Brigadas de intervención urbana.

Comercio y Turismo

Delegado: **Don Ángel Mollinedo Herrera**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Promoción del turismo, que incluye:
 - a. La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
 - b. La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
 - c. El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
 - d. Actividades en materia de municipio turístico.
 - e. Horarios comerciales zona de afluencia turística.

- B. Ordenación, gestión, promoción y disciplina de las Playas y los Paseos Marítimos.
- C. Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- D. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales vinculadas con el turismo o la promoción comercial.

Agricultura, Pesca y Mercados

Delegado: **Don Nicolás Manzano López**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Promoción y defensa de la agricultura.
 - a. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos municipales que discurran por suelo no urbanizable.
 - b. Elaboración y aprobación de planes con contenido de protección del medio rural y la promoción de la agricultura.
- B. Promoción y defensa de la pesca.
- C. Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, mercadillos y venta ambulante.

Servicios a los Ciudadanos

Delegado: **Don José Galdeano Antequera**

Clase de delegación: **Genérica.**



Servicios Sociales

Delegado: **Don José Galdeano Antequera**

Clase de delegación: **Genérica.**

- A. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional y Municipal de Servicios Sociales de Andalucía, y elaboración y gestión del Plan y Mapa, que incluye:
 - a. Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios (SIVOA y dependencia, Ayuda a domicilio, Apoyo a la familia, Prevención e inserción social, prestaciones complementarias: ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social).
 - b. Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- B. Gestión de los servicios de Residencia de Personas Mayores y Centros de Día.
- C. Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.
- D. Aprobación de expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

Educación y Cultura

Delegada: **Doña María Dolores Ortega Joya**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. En materia de Cultura.
 - A. Ordenación, gestión y control de las bibliotecas públicas.
 - B. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
 - a. La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, auditorios y espacios escénicos, centros de exposiciones y colecciones museográficas.
 - b. La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - c. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
 - d. La gestión de las actividades de la Plaza de Toros
- B. En materia de educación:
 - a. Centros infantiles de educación (0-3).
 - b. Escuela de Música, Danza y Teatro.
 - c. Programa de Universidad de Mayores y Cursos universitarios.
 - d. La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
 - e. Transporte universitario.
 - f. La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del

- alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- g. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
 - h. La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- C. Ordenación, gestión y control de Patrimonio histórico-artístico municipal.

Deportes y Tiempo libre

Delegado: **Don José Juan Rubí Fuentes**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
 - a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
 - b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
 - c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
 - d. La formulación de la planificación deportiva local.
- B. Tiempo libre. La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye:
 - a. Fiestas y festejos populares.
 - b. Fiestas declaradas de especial interés autonómico.

Participación ciudadana y Mujer

Delegada: **Doña Genoveva Sánchez López.**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Participación ciudadana.
 - a. Apoyo al funcionamiento operativo de los Consejos Sectoriales, Foros vecinales, y asociaciones de interés local. y cooperación social.
 - b. Gestión del Registro de Asociaciones vecinales y asistencia a las Asociaciones inscritas.
- B. Mujer.

- a. La conservación, mantenimiento y gestión del Centro municipal de atención a la mujer.

Juventud y Voluntariado

Delegada: **Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Juventud.
 - La ordenación y gestión del Centro de Información Juvenil.
- B. Voluntariado.
 - a. Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
 - b. La ordenación y gestión de la Oficina municipal de voluntariado

Administración de la Ciudad

Delegada: **Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno.**

Clase de delegación: **Genérica.**



Recursos Humanos y Empleo

Delegada: **Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno.**

Clase de delegación: **Genérica.**

- A. Políticas públicas de Recursos Humanos Prevención y Riesgos laborales, prestaciones económicas, y, en especial:
 - a. Estudio de las diversas alternativas de políticas de personal de acuerdo con los objetivos de la corporación, así como aplicación de las elegidas, asegurando su cumplimiento, al objeto de conseguir una mayor efectividad de los recursos humanos y una mejor prestación de servicios.
 - b. Elevar anualmente al órgano competente las adaptaciones y modificaciones de plazas de la Plantilla Municipal que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades

planteadas por los servicios así como la creación de plazas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

- c. Elevar anualmente al órgano competente , previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades planteadas por los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- d. Resolver las solicitudes relativas a la necesidad de proveer plazas de plantilla incluyendo las mismas en la correspondientes OEP o en el caso de que sea urgente su provisión tramitar un expediente para el nombramiento de interinos .
- e. Reclutamiento, selección y acogida del personal que presta servicios en la Entidad (oferta de empleo público, bases y pruebas de selección.
- f. Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la organización y la capacidad de los empleados.
- g. Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.).
- h. Análisis, descripción e inventario de puestos de trabajo (plantilla y relación de puestos de trabajo).
- i. Gestión de la formación del personal en un triple enfoque: los conocimientos, las aptitudes y las habilidades.
- j. Definición, negociación y aplicación de la política retributiva acorde con el marco legislativo y las necesidades municipales.
- k. Coordinación con los servicios municipales, al objeto de conseguir una adecuada política de personal descentralizada , acorde con sus objetivos, proponiendo en caso necesario medidas sancionadoras o disciplinarias.
- l. Negociación en los órganos de representación sindical (Mesa General de Negociación, Comisión Paritaria, etc.), de las materias establecidas en la legislación vigente, tanto para el personal funcionario como el sujeto a régimen laboral.
- m. Elaboración de nombramientos, contratos y mantenimiento del expediente personal de los empleados del Ayuntamiento.

- n. Control horario, de presencia y del cumplimiento de las normas laborales (incompatibilidades, vacaciones...).
 - o. Prestación de servicios directos al personal: vestuario, anticipos, ayudas de acción social.
- B. Empleo.
- a. Asesoramiento empresarial.
 - b. Formación empresarial para el empleo.
 - c. Plan de incentivos a la inversión, innovación y creación de empleo.
 - d. Plan Integran de Empleo
 - e. Adopción de medidas en coordinación con las delegaciones y administraciones competentes en materia de inserción sociolaboral colectivos desfavorecidos
 - f. Observatorio sobre el Empleo en Roquetas de Mar.
 - g. Innovación.
 - h. Proyectos Europeos.
 - i. Estudios, cursos, jornadas y seminarios.
- C. Aprobación de expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

Economía y Hacienda

Delegado: **Don Pedro Antonio López Gómez.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Gestión Tributaria.
- B. Gestión Catastral.
- C. Planes de Saneamiento Financiero y Estabilidad Presupuestaria.

Contratación y Patrimonio.

Delegada: **Doña María Teresa Fernández Borja.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicio.**

- A. Contratación
 - a. Contratación de obras, servicios y suministros.
 - b. Contratos de servicios públicos.
 - c. Registro de licitadores.
 - d. Perfil del Contratante.
 - e. e-contratación.

- B. Patrimonio.
 - a. Inventario de Bienes y Derechos.
 - b. Gestión del patrimonio municipal y del Patrimonio Municipal del Suelo.
 - c. Cesión de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos y otros equipamientos. Mutación demanial.
 - d. Concesión demanial.

Atención ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

Delegado: **Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación.
- B. Gestión Padrón de habitantes.
- C. Estadística.
- D. Oficinas de Información administrativa, atención ciudadana y registro.
- E. Archivo municipal."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien procede a la lectura del siguiente texto:

"Antes de entrar en materia, queremos manifestar nuestra sorpresa, por ver como propuestas de organización municipal planteadas por IU en su programa han sido adoptadas por el PP. Hablamos, por ejemplo, que Playas dependa de turismo, que se cree el área de Movilidad (incluyendo en ella la Accesibilidad) o la mención o los Sistemas de Información Geográfica y de Urbanismo en Red.

Creemos necesario que los principales sectores económicos del municipio, Agricultura, Turismo, Comercio, Servicios y Pesca, no dependan del área de Gestión de la ciudad. Proponemos la creación de una concejalía específica para estos sectores económicos, de modo que tengan una atención directa y no supeditada a la gestión urbanística. Entendemos que debe potenciarse su independencia y que debe haber interlocutores directos en el Ayuntamiento, con sus propias competencias para reactivar la economía local: la gestión del modelo de ciudad debe acompañar, pero nunca supeditar su desarrollo.

Apuntamos que la elección de los nombres de estas "macro-concejalías" son poco afortunados, dado que puede dar lugar a confusiones sobre las competencias de algunas. A saber:

Gestión de la Ciudad: Proponemos denominarla "Modelo de Ciudad" o equivalente. Gestión hace referencia al mundo empresarial, y no debemos confundir la gestión pública con el ámbito privado. Por el contrario, se debe remarcar que es el área que da forma a la ciudad en sus múltiples aspectos,

fundamentalmente, con la aplicación de las competencias en Urbanismo, Edificación y Movilidad.

Administración de la Ciudad: Dada la semejanza con la anterior y visto que la mayoría de sus competencias se refieren a la organización interna del Ayuntamiento, solicitamos se estudien alternativas para su denominación, como podría ser "Administración local" o similares.

Servicios a los ciudadanos: solo apuntar que con un simple cambio de "a los ciudadanos" por "a la ciudadanía" estaremos cumpliendo con el Art. 9 de Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre el uso de lenguaje no sexista en las Administraciones públicas.

Ya en el nivel de las subdelegaciones nos gustaría apuntar:

Si bien se pretende dar una imagen de "austeridad" creando tres macro áreas, podemos ver que la estructura se mantiene igual en el segundo nivel: 15 delegaciones.

Referido a la de suelo y vivienda, Transporte y Movilidad apuntamos la necesidad que figure "Urbanismo", literalmente, como competencia, para evitar confusiones. Urbanismo no es una mala palabra que deba relegarse. Necesitamos un área de Urbanismo al servicio de la ciudadanía y no de los especuladores. También mencionar que es necesaria un área de fomento del alquiler de viviendas existentes y no solo de construcción de nuevas viviendas protegidas. Para finalizar: que la movilidad ciclista no es solo el carril bici (punto d.) siendo necesaria una política más ambiciosa en este sentido.

Referido a la de Parques y Jardines: llama especialmente la atención que una de las competencias sea la protección y defensa de las especies palmáceas: proponemos que se amplíe (modifique) a todo el arbolado urbano.

Referido a Agricultura, Pesca y Mercados: Se echa en falta detallar entre las competencias el tema de los residuos agrícolas, dada su relevancia y problemática actual, así como los aspectos de evacuación de aguas de lluvias y de la seguridad del campo.

En Deportes y Festejos: suponemos que la omisión del apoyo económico al deporte de alta competición es un error. Esperamos que se subsane pero que no se lleve la mayor parte del presupuesto del deporte base.

En Participación ciudadana y mujer: Proponemos que las competencias de participación vayan juntas con las de Atención al Ciudadano, y las de mujer (mejor dicho: igualdad de género y familia) dentro de Servicios Sociales. Son dos subdelegaciones de poco contenido que podrían organizarse con mejor eficiencia. Por ejemplo: los Consejos Sectoriales económicos deben depender de áreas específicas (Agricultura y Turismo)

Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación: como hemos comentado antes, entendemos que debe fusionarse con las competencias de participación ciudadana para darle mayor entidad. Eso sí: recomendamos al Alcalde que ponga al frente a una persona con capacidad de dialogo y no a una persona que ante la mínima discrepancia censura la voz de vecinos. Desde aquí animamos al equipo de gobierno a redactar a la mayor brevedad posible un reglamento de participación ciudadana, atendiendo sobre todo, a la participación vía telemática y por redes sociales."

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien efectuó un paralelismo con la política italiana, calificando la propuesta presentada como



"gatopardista" en la que todo se cambia para que nada cambie, ya que se sigue con 14 concejales liberados en dos categorías o divisiones en la que en una de ellas son "superconcejales" y los otros son "subordinados". Considera que debían haberse mantenido 5 Áreas y lamenta que se haya suprimido la de Hacienda y la de Medio Ambiente tal y como estaban configuradas en la Corporación anterior. Se extraña de que en el Área de Gestión de la Ciudad se escondan las competencias de urbanismo cuando el 80 por cien de las atribuciones sean urbanísticas. De igual forma que se haya suprimido la denominación de Festejos, que es tradicional, sustituyéndose por la general de Tiempo Libre.

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, quien considera que la estructura presentada responde más a las necesidades del Grupo Popular que a un criterio organizativo. En efecto se cambian denominaciones pero para hacer lo mismo y mantener un número de concejales liberados, lo que contradice ampliamente los mensajes de austeridad propugnados. Considera que la estructura debería haberse basado en seis grandes áreas asumidas por los seis Tenientes de Alcalde, a los que se deberían haber dado delegaciones plenas en lugar de la fórmula híbrida en la que se hacen delegaciones especiales sin contenidos ejecutivos.

Finalmente toma la palabra la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, quien agradece las sugerencias formuladas por cada Grupo, que pueden ser analizadas y debatidas, pero insiste en que la acción del gobierno corresponde a la Alcaldía y el tiempo dirá si estos cambios organizativos suponen o no una mejora en la gestión de los servicios que es lo que, en definitiva, ha inspirado su formulación. Por ello pide que se dé una oportunidad para poder verificar el funcionamiento de la estructura y el impulso que a la misma van a dar los 16 Concejales que han recibido la encomienda del Alcalde para llevarla a cabo, sobre la base de que se trata de un equipo integrado y dispuesto a dar respuesta a las demandas de nuestros ciudadanos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se declara la toma de conocimiento por el Pleno de los Decretos reseñados.

C) PARTE DECISORIA.

Cuarto.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

I.- ENMIENDAS:

Primera.- Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA se presenta al Pleno, al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, para su debate y aprobación, una enmienda a la Proposición, que se reseña a continuación.

Texto de la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo IU LV-CA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto Cuarto del Orden del día del Pleno Extraordinario del 27 de junio de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la periodicidad de los Plenos Ordinarios en cuyo punto SEGUNDO se establece permitir una variación, de adelanto o retraso, en la fecha de celebración en un intervalo de una semana.

2. Que en el caso de adelantarse la fecha de celebración, las 48 hs. de preaviso para su convocatoria resultan insuficientes para la preparación de los puntos del Orden del día, dada la premura.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente:

ENMIENDA

1. En el caso de adelanto de la fecha, solicitamos que la convocatoria se amplíe a cinco días hábiles, para poder preparar adecuadamente los puntos a tratar."

Segunda.- Igualmente, el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA presenta una enmienda verbal, también al amparo del Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, en virtud de la cual el horario de los Plenos sea a las siete de la tarde, en invierno, y a las ocho en verano, al objeto de facilitar la asistencia a los mismos de los vecinos.

II.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2011, relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día once de junio, como consecuencia de las elecciones locales del día veintidós de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 89.000 habitantes, procede celebrar sesión cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el primer jueves hábil de cada mes, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Se declara inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

Por la Presidencia se somete a **votación la enmienda** presentada por Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA, que resulta rechazada por 16 votos en contra del Grupo Popular y el resto de los votos a favor de los Grupos Socialista (5 votos), IU LV-CA (3 votos) e Indapa (1 voto).

A continuación, por la Presidencia se somete a **votación la enmienda** presentada por Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, que resulta rechazada por 16 votos en contra del Grupo Popular y el resto de los votos a favor de los Grupos Socialista (5 votos), IU LV-CA (3 votos) e Indapa (1 voto).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA, quien sigue defendiendo que los Plenos se realicen por la tarde y también que entre la convocatoria y la celebración haya un mayor número de días hábiles para el estudio de los asuntos a tratar y su preparación por los grupos políticos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien también considera que los Plenos por la tarde permiten un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía de la actuación de la Corporación y no considera adecuado que la Corporación tenga que adaptarse a la agenda del Alcalde.

Contesta el Sr. ALCALDE al Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA que no es el Pleno el que se adapta a la agenda del Alcalde dado que la prioridad de la agenda es el ayuntamiento y en este contexto la celebración de la Sesión Plenaria, y que tampoco se puede dilatar el periodo entre la convocatoria y la celebración de la sesión ya que eso haría que se fuera solapando las sesiones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien considera que, si se hicieran bien las cosas, las Comisiones Informativas funcionarían y se convocaría la Junta de Portavoces, sería posible que no se alargaran los debates ya que lo que, en definitiva quieren los grupos, es participar, conocer los temas y realizar sus aportaciones para mejorarlas. Recuerda al Alcalde la satisfacción por encontrarse lleno el Salón de Sesiones el día de la Constitución de la Corporación. Eso es bueno para la Democracia y

a su grupo le gustaría que se reprodujera en todas la sesiones, para lo cual es necesario hacerlos en un horario accesible.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien matiza la expresión utilizada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista "si lo hacemos bien", indicando que se va a hacer bien y que para que una sesión se celebre se precisa la asistencia de funcionarios cuyo horario habría que cambiar sin que este justificado, dado que en todas las ciudades del tamaño de Roquetas de Mar, los Plenos se celebran por la mañana, habiendo quedado este tipo de sesiones para municipios más pequeños y aislados.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 8 (5 Concejales del Grupo Socialista y 3 del Grupo IU LV-CA).

Abstenciones presentes: 1 (Concejal del Grupo Indapa).

Por cuanto antecede, se DECLARA ACORDADO aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Quinto.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la creación y composición de la Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

I.- ENMIENDAS:

1.- Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA se presenta al Pleno, al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, para su debate y aprobación, una enmienda a la Proposición, que se reseña a continuación:

Texto de la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo IU LV-CA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto quinto del Orden del día del Pleno Extraordinario del 27 de junio de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la constitución y periodicidad de las Comisiones Informativas y Permanentes, en cuyo punto Segundo se propone el número y distribución de vocalías de las mismas.

2. Que en coherencia con aplicar medidas de contención del gasto municipal entendemos debe ajustarse el número total de vocalías, así como su distribución y participación de miembros con dedicación exclusiva, de modo de reducir el gasto en pago de asistencias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

1.- Al punto PRIMERO 1.2, 1.3, 1.4, 2.1 y 2.2 ya que carecen de la determinación de la periodicidad. Proponemos que mantengan su carácter mensual como la 1.1.

2.- Al punto SEGUNDO, ya que entendemos debe producirse un ahorro, siguiendo las políticas de austeridad, proponiendo la siguiente distribución, aunque no respete, a nuestro pesar, la proporcionalidad de votos entre los grupos de la oposición:

INDAPA: 1

IU: 1

PSOE: 1

PP:4

Donde el Grupo Popular asignará a cuatro concejales con dedicación exclusiva para no aumentar el pago de indemnizaciones.”

2.- Igualmente, el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA presenta una enmienda, también al amparo del Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, para su debate y que se reseña a continuación de la enmienda presentada por el Grupo IU LV-CA.

Texto de la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista:

“La creación de 6 Comisiones Informativas correspondientes a las seis áreas de Gobierno en las que debe dividirse el Gobierno Municipal, y que correspondería a su vez con los seis concejales delegados y liberados para el ejercicio de las mismas, y además éstas serían:

- Hacienda, Contratación, Fomento, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Urbanismo, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Servicios.
- Medioambiente, Agricultura, Pesca, Turismo y Mercados
- Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía, Participación Ciudadana y Quejas y Reclamaciones.
- Educación, Cultura, Deporte, Festejos, Tiempo Libre.
- Bienestar Social, Sanidad, Consumo.”

II.- PROPOSICIÓN.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2011, relativa a la constitución de Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

“El artículo 38 b) del ROF requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACION que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y especiales:

1.1.- Comisión Informativa Permanente de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos aL área de administración de la ciudad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

1.2.- Comisión Informativa Permanente de GESTIÓN DE LA CIUDAD cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al áreal. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.3.- Comisión Informativa Permanente de SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de servicios a los ciudadanos. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

1.4.- Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y ECONOMÍA, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al servicio de economía y hacienda de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.1.- Comisión Informativa Especial de SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES cuyo objeto y cometidos será la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.

2.2.- Comisión Informativa Especial de CUENTAS, cuyo objeto y cometidos será el informe de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 116 de la LBRL

SEGUNDO.- 1.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por 11 concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Concejales del Grupo político INDAPA: 1
Concejales del grupo político IU-LV-CA: 2
Concejales del grupo político PSOE: 2



Concejales del grupo político PP: 6

2.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien manifiesta que se trata de una enmienda que tiene fundamentalmente por objeto minimizar gastos al reducir el número de concejales que integran las Comisiones

Por su parte el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA manifiesta que la enmienda presentada por su grupo se dirige a mejorar el contenido de cada una de las comisiones de acuerdo con las competencias municipales, siguiendo un esquema de organización tradicional.

Por su parte, el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA indica que primero se determine si se aceptan o no ya que él está de acuerdo.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** la **Enmienda** presentada por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, resultando desestimada por 16 votos en contra de los concejales del Grupo Popular, 6 votos a favor de los concejales de los Grupos Socialista (cinco votos) e Indapa (1 voto) y 3 abstenciones de los concejales del Grupo IU LV-CA.

A continuación se somete a **votación** la **Enmienda** presentada por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA, resultando desestimada por 16 votos en contra de los concejales del Grupo Popular, 3 votos a favor de los concejales del Grupo IU LV-CA y 6 abstenciones de los concejales de los Grupos Socialista (5 votos) e Indapa (1 voto).

Se inicial la **deliberación** tomando a palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien considera que la enmienda presentada por su grupo da más sentido y contenido a la labor de control y fiscalización. En el mismo sentido adelanta que, como ya indicará al tratarse el punto de las dedicaciones exclusivas, algunas de éstas carecen de contenido, y que se va a proceder a efectuar un análisis de la labor que van a ir haciendo éstos delegados y que justifique la remuneración a lo largo de este mandato.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien considera coherente el contenido de las comisiones propuestas y que es evidente que, en el marco de las mismas, debe facilitarse a todos los concejales la información precisa para su actuación corporativa y que en ningún caso se pretende obstaculizar esta labor en la propuesta presentada por el Alcalde.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 8 (5 Concejales del Grupo Socialista y 3 del Grupo IU LV-CA).

Abstenciones: 1 (Concejales del Grupo Indapa).

Por cuanto antecede, se DECLARA ACORDADO aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Sexto.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 15 de junio de 2011, relativa a la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local.

“El artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p), y en el número 3 del artículo.

En el artículo 23, apartados a) a f), del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se recoge, conforme al apartado 2 de dicho artículo otras atribuciones que pueden ser objeto de delegación, salvo que estén contempladas entre los supuestos previstos en el artículo 47 de la citada Ley 7/1985, RBRL.

En el artículo 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen el régimen jurídico de estas delegaciones.

Finalmente la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece unas normas específicas de contratación en las Entidades Locales atribuyendo al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda, que celebre la Entidad local. Asimismo se atribuye al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Por cuanto antecede, y, con objeto de que las actuaciones en materia de régimen jurídico y defensa de la Corporación o que la gestión del gobierno municipal cuenten con el mayor grado de eficiencia, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1.- Las atribuciones establecidas en el artículo 22.2. apartados j) y k) de la Ley 7/1985, RBRL, referidas a:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. (j)
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (k)

2.- Las atribuciones que en materia de reconocimientos extrajudiciales, contratación, adjudicación de concesiones y adjudicación de bienes inmuebles y derechos se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.

Tercero.- Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza las anteriores atribuciones deberá someterse a dictamen previo de la Comisión informativa correspondiente los asuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del RD 2568/1986."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien considera que esta Propuesta propicia el vaciamiento de competencias del Pleno en asuntos muy sensibles, preguntándose porqué se sustraen estas competencias del conocimiento del Pleno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien en la misma línea se pregunta si es que existe alguna duda de si estas materias no iban a ser aprobadas por el Pleno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que delegando el Pleno a la Junta de Gobierno Local, el pleno se queda sin contenido, produciéndose situaciones como la denunciada en el año anterior en las que no se convocó alguna sesión por no haber asuntos que tratar.

Finalmente toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que tan solo se traspasa la defensa jurídica por ser asuntos que requieren una rápida respuesta derivada de los plazos establecidos en la legislación no entendiendo que se critique esta propuesta cuando pudiendo, legalmente, delegarse otras atribuciones, no se hace.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IU LV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por cuanto antecede, se declara acordado aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Séptimo.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva.

I.- ENMIENDAS:

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto, por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA se presenta al Pleno, al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, para su debate y aprobación, una enmienda a la Proposición, que se reseña en la presente acta, a continuación de la misma.

Texto de la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo IU LV-CA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto séptimo del Orden del día del Pleno Extraordinario del 27 de junio de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a la aprobación de los concejales y concejalas con dedicación exclusiva de la Corporación Municipal de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

1.- Al punto primero: entendiéndose que solo deben tener dedicación exclusiva Alcalde, primero, segundo y tercer teniente de Alcalde, correspondientes a las principales áreas de gobierno.

2.- Que en este punto no se hacen mención a las mensualidades anuales a percibir por los cargos.

3.- Al punto primero y segundo: Que entendemos que mantener 14 personas liberadas, el mismo número que la legislatura anterior pero con un concejal electo menos, no cuadra con las políticas de austeridad que nos demanda hoy la sociedad. Por lo cual animamos a reducir su número y remuneración para adaptarlo a la situación actual y reducir la diferencia económica con lo que percibe la oposición, que también forma parte de la corporación local (~~mostrar gráfica~~). [Se reproduce tachado tal y como aparece en el original del escrito de Moción].

4.- Que los cargos con dedicación exclusiva han sido dados de alta (11 y 13 de junio) en la Seguridad Social antes de someter esta propuesta de acuerdo a consideración del Pleno, minusvalorando la acción de control de los grupos de la oposición.

5.- Que no se ha hecho propuesta de acuerdo para la asignación a los grupos políticos, independientemente de las cantidades acordadas por las asistencias a los órganos colegiados de los miembros sin dedicación exclusiva."

II.- PROPOSICIÓN:



Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 20 de junio de 2011, relativa a la aprobación de los concejales y concejalas con dedicación exclusiva de la Corporación Municipal.

"La redacción dada al artículo 75 de la LRBRL por el artículo 42 de la Ley 14/2000 supuso la distinción nítida entre tres tipos de dedicación - exclusiva, parcial, y mero asistente a los órganos colegiados-, con dos variantes en la dedicación parcial según que los miembros electivos de la Corporación pertenezcan al sector público o al privado.

La situación de dedicación exclusiva supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

En cuanto a la dedicación parcial corresponde a aquellos miembros electivos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial al ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así requieran (art. 75.2, párrafo primero).

Los miembros electivos que se encuentren en esta situación perciben retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a sus responsabilidades corporativas, y también son dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en concepto de "dedicación parcial".

Estos miembros de la Corporación tampoco pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de que formen parte (art. 75.3), pero tiene derecho, como todos los miembros de la Corporación, a la indemnización de los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los mismos términos antes señalados para la dedicación exclusiva (75.4).

Los miembros de la Corporación que se limitan, esencialmente, a asistir a los órganos colegiados de que forman parte, sin encontrarse en el régimen de dedicación exclusiva ni en el de dedicación parcial, no pueden percibir retribuciones fijas ni periódicas de clase alguna, siendo, en cambio, los únicos que pueden percibir precisamente por ello asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno (Art. 75.3). Debe destacarse que las asistencias se perciben por la concurrencia efectiva a las sesiones, lo que viene a impedir las atribuciones de cantidades mensuales fijas por tal concepto.

El principio de libre administración de los Ayuntamientos, que se consagra en el artículo 140 de la Constitución, no autoriza a la Corporación Local a adoptar acuerdos en materia retributiva a indemnizatoria, en compensación por el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de los electos locales, que puedan alterar o menoscabar el normal y regular funcionamiento democrático de la Corporación o que introduzcan tatos diferenciados en el estatuto retributivo de los Concejales que carezca de justificación razonable y legítima.

En consecuencia, sí la Corporación acuerda abonar indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los que forme parte, todos sus miembros que no tengan reconocida dedicación exclusiva

o parcial, habrán de percibir las y en idéntica cuantía, siempre por concurrencia efectiva a dichas sesiones.

Finalmente, debe señalarse que los miembros electivos que se encuentren en esta situación se encuentran compatibilizados para el desarrollo de cualquier actividad pública y privada, salvo que, obviamente, una norma establezca una prohibición o incompatibilidad expresa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, previa fiscalización por la Intervención municipal, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas que en cada caso se indican, los cargos que se reflejan en la Disposición Adicional Tercera, 1ª, de la Base de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2011, con los siguientes cargos y cuantías:

Ilmo. Sr. Don. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente. 4.440,03 €/mes.

Sª Sra. Doña Eloisa Cabrera Carmona. Primer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad. 3.687,87 €/mes

Sª Sra. Doña Francisca Toresano Moreno. Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Administración de la Ciudad. 2.895,52 €/mes

Sª Sra. Don José Galdeano Antequera. Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos. 2.895,52 €/mes

Sª Sra. Don José Juan Rubí Fuentes.-Sexto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre. 2.895,52 €/mes

Sª Sra. Don Nicolás Manzano López. Concejal Delegado de Agricultura, Pesca y Mercados. 2.895,52 €/mes

Sª Sra. Doña María Teresa Fernández Borja. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio. 2.895,52 €/mes

Sª Sra. Doña María Dolores Ortega Joya. Concejala Delegada de Educación y Cultura. 2.895,52 €/mes

Segundo.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas mensuales de 2.400 € (Dos mil cuatrocientos euros) pagaderas en catorce mensualidades, con los siguientes cargos:

Sª Sra. Doña María de los Ángeles Alcoba Rodríguez. Concejala Delegada de Juventud y Voluntariado.

Sª Sra. Don Luis Miguel Carmona Ledesma. Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Urbanos.

S^oS^a Sr. Don Angel Mollinedo Herrera. Concejale Delegado de Comercio y Turismo.

S^oS^a Sra. Doña Francisca Ruano López. Concejala Delegada de Parques y Jardines.

S^oS^a Sr. Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Concejale Delegado de Atención ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

S^aS^a Sra. Doña Genoveva Sánchez López. Concejala delegada de Participación Ciudadana y Mujer.

Tercero.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta de los mismos con efectos desde el día 11 de junio, con excepción de los concejales Gutiérrez Martínez y Sánchez López con efectos desde el día 13 de junio del actual.

Cuarto.- Los de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto.

Órganos municipales

Cargo	Pleno	Junta de Gobierno	Resto Comisiones
Concejale/a Delegado/a	414,10	172,53	172,53 (presidente)
Concejale - Portavoz	310,57		
Concejale - Vocal	241,55		138,02

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA., quien señala que su enmienda va dirigida hacia una política de austeridad, tanto en la reducción del número como en la cuantía de las retribuciones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que ya en Junta de Portavoces señaló que, al margen de las retribuciones de los Concejales Delegados, debería tenerse en cuenta la posibilidad de que los Grupos Políticos cuenten con recursos materiales y económicos para el ejercicio de su actividad de control, fiscalización y propuesta. Igualmente considera que se debería explicar el porqué algunas de las delegaciones deban tener dedicación exclusiva dado que, aparentemente, carecen de contenido.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien manifiesta que se dará a los ciudadanos todas las explicaciones que vayan demandando acerca de la dedicación concreta de cada concejale aunque le resulta contradictorio que por un lado los grupos de la oposición soliciten medidas de austeridad y por otro que se amplíen las asignaciones a los grupos políticos. Señala que el Gobierno Municipal lleva adoptando medidas de austeridad desde el año 2008 con la congelación y reducción de las retribuciones de los concejales y que, con la propuesta que se trae hoy, supone una reducción adicional de 100 mil euros al año. Finaliza su intervención señalando que

todos los concejales que integran la corporación perciben algún tipo de retribución como es el caso de las asistencias a los Órganos Colegiados que sin embargo no perciben los concejales con dedicación exclusiva y que en algún caso puede ser superior a ésta.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA que señala que la ley es igual para todos y que, por ello, todos los grupos políticos cuentan con los mismos derechos pero que el hecho de que se cobren dietas por asistencia no es equiparable a la retribución en régimen de dedicación exclusiva y que, mientras que prácticamente todos los concejales del gobierno municipal (14 de 16) cobran dedicación exclusiva, la oposición no percibe ninguna .

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR señalando que se trata de una de las corporaciones cuyos concejales, con este tramo de población, cobran menos en Andalucía y que inclusive están muy por debajo de las recomendaciones retributivas efectuadas por la Federación de Municipios y Provincias.

Tras un breve debate entre el Sr. ALCALDE y el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA acerca de la diferencia de trato que se recibe cuando se está en la oposición y no, se somete a votación la Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo IU LV-CA, resultando desestimada por 16 votos en contra de los concejales del Grupo Popular, 4 votos a favor de los concejales de los Grupos IU LV-CA (3 votos) e Indapa (1 voto) y 5 abstenciones de los concejales del Grupo Socialista (5 votos).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IU LV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por cuanto antecede, se declara acordado aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Octavo.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente, de fecha 20 de junio de 2011, relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

El artículo 49.1 f) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, sobre Órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, establece que una persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado los centros formará parte del Consejo Escolar.

Renovada la Corporación municipal es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Designar para los Órganos o entidades que se mencionan a los siguientes Concejales:

A) CONSEJOS ESCOLARES Y CENTROS DE EDUCACIÓN.

Escuela Infantil "Las Amapolas" – D. José Galdeano Antequera.

Escuela Infantil "La Rosaleda" – D^a. Genoveva Sánchez López.

Escuela Infantil "Las Lomas" - D. Francisco Emilio Gutierrez Martínez.

Colegio Al-Bayyana – D. Nicolás M. Manzano López.

Colegio Portomagno – D^a. María Teresa Fernández Borja.

Colegio Portocarrero – D^a. María Ángeles Alcoba Rodríguez.

C.E.I.P. Juan de Orea – D. José Galdeano Antequera.

C.E.I.P. Las Lomas – D^a. María Teresa Fernández Borja.

C.E.I.P. Virgen del Rosario – D^a. María Ángeles Alcoba Rodríguez.

C.E.I.P. Arco Iris – D. Ángel Mollinedo Herrera.

C.E.I.P. Blas Infante – D^a. María Dolores Ortega Joya.

C.E.I.P. Francisco Saiz Sanz – D. Luis Miguel Carmona Ledesma.

C.E.I.P. Trinidad Martínez – D^a. María Ángeles Alcoba Rodríguez.

C.E.I.P. Francisco Villaespesa – D^a. Eloisa María Cabrera Carmona.

C.E.I.P. Las Marinas – Genoveva Sánchez López.

C.E.I.P. Llanos de Marín – D. José Galdeano Antequera.

C.E.I.P. Poniente – D^a. Francisca Ruano López.

C.E.I.P. Torrequebrada – D^a. Francisca Ruano López.

C.E.I.P. La Romanilla – D^a. María Dolores Ortega Joya.

C.E.I.P. Las Salinas – D^a. María Dolores Ortega Joya.

C.E.I.P. "La Molina" – D. Luis Miguel Carmona Ledesma.

I.E.S. Las Marinas – D^a. Genoveva Sánchez López.

I.E.S. Algazul – D. José Galdeano Antequera.

I.E.S. Sabinar – D. Francisco Emilio Gutierrez Martínez.

I.E.S. Turaniana – D. Francisco Emilio Gutierrez Martínez.

I.E.S. Aguadulce – D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno.

I.E.S. Carlos III – D^a. María Angeles Alcoba Rodríguez.

I.E.S. El Parador – D^a. Eloisa María Cabrera Carmona.

I.E.S. Mar Mediterráneo – D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno.

Centro de Formación Profesional Específica E.F.A. CAMPOMAR. - D. Nicolás Manuel Manzano López.

Centro de Educación Infantil "Villa Africa" - D. Luis Miguel Carmona Ledesma.

Centro de Educación Infantil "F. Tonucci" - D. Luis Miguel Carmona Ledesma.

Centro de Educación Infantil "El Rancho" - D^a. Francisca Ruano López.

Centro de Educación Infantil "Las Marinas" - D^a. Genoveva Sánchez López.

Centro de Educación Infantil "Almeragua" - D^a. María Angeles Alcoba Rodríguez.

Centro de Educación Infantil "La Esperanza" - D^a. María Angeles Alcoba Rodríguez.

Centro de Educación Infantil "La Casita de Chocolate" - D^a. María Teresa Fernández Borja.
Centro de Educación Infantil "Arcilla" - D. Angel Mollinedo Herrera.
Centro de Educación Infantil "Caballito de Mar" - D^a María Dolores Ortega Joya.
Centro de Educación Infantil "Luna Lunera" - D^a. María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Centro de Educación Infantil "Carrusel" - D^a María Dolores Ortega Joya.
Centro de Educación Infantil "El Osito de la Casa Azul" - D. Angel Mollinedo Herrera.
Centro de Educación Infantil "El Pais de las Maravillas" - D^a Francisca Ruano López.
Centro de Educación Infantil "Stella Maris - La Rambla - D^a María Dolores Ortega Joya.
Centro de Educación Infantil "Stella Maris - Puerto - D^a. María Teresa Fernández Borja.
Centro de Educación Infantil "Stella Maris - Jose Antonio Samaranch - D^a María Dolores Ortega Joya.

Escuela Oficial de Idiomas - D. Angel Mollinedo Herrera.

CONSEJOS MUNICIPALES.

Consejo Municipal de Mayores – D. José Galdeano Antequera
Consejo Escolar Municipal – D^a María Dolores Ortega Joya.
Consejo Municipal Agrario – D. Nicolás Manuel Manzano López

FUNDACIONES Y PATRONATOS.

F.I.A.P.A. – D. Nicolás Manuel Manzano López
Patronato Provincial de Turismo – D. Ángel Mollinedo Herrera.

CONSORCIOS.

Consortio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense:
D. Pedro Antonio López Gómez.
Consortio para la gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del
Poniente Almeriense: D. Antonio García Aguilar.
Consortio para la gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de
los Municipios del Poniente – Titular: Don Gabriel Amat Ayllón, y Suplente: Doña Eloísa María Cabrera
Carmona.
Consortio para la Gestión al Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente
Almeriense – Don Nicolás Manuel Manzano López.
Consortio de Transportes Metropolitano del Área de Almería - Doña Eloísa María Cabrera Carmona.

COMUNIDADES DE REGANTES Y DE USUARIOS.

Comunidad de Regantes del Pozo San Manuel – D. Gabriel Amat Ayllón.
Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense – D. Gabriel Amat Ayllón.

ÓRGANOS URBANÍSTICOS.

Representante Municipal en las Juntas de Compensación – Doña Eloísa María Cabrera Carmona.

OTROS ORGANISMOS, O.N.G.S.

Red de Ciudades Saludables – D. Antonio García Aguilar.
Cruz Roja Española – D. Antonio García Aguilar.
Asociación Española de Ciudades de la Pesca – D. Nicolás Manuel Manzano López.
Conventión Bureau – Doña Ángel Mollinedo Herrera.
Red de ciudades educadoras- D^a María Dolores Ortega Joya.

ENTIDADES FINANCIERAS.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Entidad Iniciativas Económicas de Almería, S.C.R. en la Junta General - D. Pedro Antonio López Gómez.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien solicita se facilite la asistencia a los citados órganos para la oposición sin derecho a retribución alguna. Le contesta el Sr. Alcalde que se estudiará, ya que la asistencia o integración en los órganos, entidades o consejos se regulan por sus normas específicas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, quien pregunta porque no se ha incluido el Consejo Municipal de discapacidad, indicándose por la Secretaría General que, en efecto, se ha omitido por error en la relación, si bien la integración de los Grupos Políticos en los Consejos Municipales se debe producir mediante comunicación por cada uno de los Grupos, correspondiendo la Presidencia por delegación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo IU LV-CA y 1 Concejales del Grupo Indapa).

Por cuanto antecede, se DECLARA ACORDADO aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 37 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez